



## ACUERDO REGIONAL N° 127-2014-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 21 de noviembre del 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, tanto la Constitución Política del Perú, artículo 21 como la Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – en su artículo 1, inciso 2, señalan que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación: "...las creaciones de una comunidad cultural fundada en las tradiciones,..., además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, **gastronómicos**, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, ..."

**Que**, la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización en su artículo 36 y la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 10, expresa las competencias compartidas de los gobiernos regionales y que literalmente dice: "...difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales..."

**Que**, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – en su artículo 47, incisos k) y l) faculta a los Gobiernos Regionales proteger y conservar el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover su declaración por los organismos competentes de bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región, como es el caso, la **Gastronomía que es considerada como Patrimonio Inmaterial** y se han realizado una serie de eventos gastronómicos;

**Que**, mediante la Ley 29408 – Ley General de Turismo en sus artículos 1: se declara de interés nacional el turismo, artículo 3: los principios de la actividad turística sobre descentralización es responsabilidad e involucra la participación e integración de los Gobiernos Regionales y Locales para el beneficio directo de la población, y artículo 6: que son funciones de los gobiernos regionales, que deben incluir aspectos tradicionales que identifican a los pueblos;

**Que**, entre los objetivos, lineamientos, prioridades del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Gastronomía Peruana al 2021, Segunda Edición 2012, es promover el turismo gastronómico en regiones comenzando por aquellas con mayor desarrollo gastronómico y que ofrecen atractivos especiales en temas de historia, recursos naturales, rutas gastronómicas y guías que orienten al turista y que la Región Arequipa;

**Que**, como lo señala en distintos estudios desde épocas antiguas los residentes de la provincia de Islay y otros han tenido una predilección por la comida a base de mariscos, adoptando diversas formas de preparación de platos, entre los cuales se identifican algunos con características especiales de la Región y precisamente dentro de ellos se encuentra el denominado: "Perol Mollendino", elaborado en base a una mixtura de mariscos cocidos, en barquillo envuelto de una salsa picante que incluye ají tostado y molido con maní, leche, sal y un chorro de aceite, todo ello acompañado de papa o camote y maíz tostado;

**Que**, según Acuerdo Regional N° 167-2012-GRA/CR-AREQUIPA se aprueba el "Calendario Gastronómico y Productos Emblemáticos de Arequipa", en virtud a su valioso aporte cultural en el desarrollo y preservación de los tradicionales platos típicos y por iniciativa del Consejero de la provincia de Islay, Señor Hernán Ignacio Gutiérrez y el Oficio N° 520-2014-GRA-GRCET de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Arequipa, proponen se incorpora el plato típico Mollendino "Perol Mollendino", como potaje marino al Calendario aprobado mediante norma regional antes mencionada;

**Que**, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; presentado por el Consejero de Islay Señor Hernán Ignacio Gutiérrez y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Reconocer al "Perol Mollendino" como plato típico de la provincia de Islay y de la Región Arequipa, en virtud a su valioso aporte cultural en el desarrollo y preservación de los tradicionales platos típicos, tendientes a potenciar el mercado emblemático de la Región Arequipa.

**SEGUNDO.-** Modificar el Acuerdo Regional N° 167-2012-GRA/CR-AREQUIPA, que aprueba el "Calendario Gastronómico y Productos Emblemáticos de Arequipa", incorporándose al mismo el potaje marino "Perol Mollendino" y que a continuación se detalla:

Mes/Día	Plato representativo	Descripción
Febrero / Segundo domingo	"Perol Mollendino"	Potaje marino en barquillo envuelto de una salsa picante que incluye una mixtura de mariscos cocidos, con ají tostado y molido con maní, leche, sal y un chorro de aceite.

**TERCERO.-** Disponer que el Órgano Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Arequipa, difunda y promocióne el presente Acuerdo Regional ante los Gobiernos Locales, Instituciones Privadas y PROMPERU.

**POR TANTO:**

**Regístrese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

  
-----  
Prof. Leopoldo T. Bellido Téllez  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa (a)

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
-----  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL